

**DR. MANUEL RICARDO ROMO DE VIVAR MERCADILLO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA “VASCO DE QUIROGA” DE LA
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
PRESENTE..**

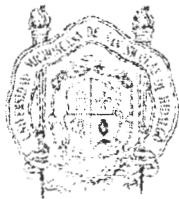
Morelia, Michoacán, 30 de julio de 2020

En atención a su oficio de fecha 29 del presente mes y año, en el que manifiesta que debido a la contingencia sanitaria del COVID-19 en la que nos encontramos y a la imposibilidad de realizar la elección de Consejero Técnico Alumno de tercer grado propietario y suplente, solicita prórroga de quien es titular y cuyo periodo en el cargo está por vencer; por tanto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Respecto de aquellos miembros cuyas facultades legales de consejeros técnicos estén por fenercer, es necesaria la observancia de lo dispuesto en el Estatuto Universitario, Capítulo IV. De los Consejos Técnicos, artículo 46, el cual establece que: *“Son aplicables a la integración de los Consejos Técnicos...Los Consejeros de elección durarán en su cargo dos años y si por alguna circunstancia no se hicieren las designaciones a que se refiere el artículo 24 del Estatuto Universitario, el director del plantel gestionará que se lleven a cabo en un plazo de prórroga que no exceda de 30 días”*.

Con fundamento en los artículos señalados, se autoriza para que continúen ejerciendo todas sus atribuciones que le corresponden por el término de 30 días hábiles, computados desde el 27 de julio, debido a que hay que descontar el periodo vacacional transcurrido del 13 al 24 de julio por ser inhábil.

Asimismo, es primordial acatar los Comunicados de fechas 16, 23 y 31 de marzo, 29 de abril y 27 de mayo del año en curso, emitidos por el Rector de esta Casa de Estudios, mediante los cuales la Universidad se une y da seguimiento a las medidas declaradas por diversos órdenes de gobierno para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En este sentido, el primer comunicado señala la suspensión de actividades académicas presenciales a partir del 17 de marzo; el segundo, que se mantendría la suspensión de las actividades académicas y administrativas de tipo presencial en el periodo comprendido del 24 de marzo al 20 de abril; en el tercero, del 20 al 30 de abril; el cuarto, que la suspensión seguiría hasta el 31 de mayo del presente año; y, el quinto, que continuaría a partir del 1 de junio, tomando en cuenta las medidas inherentes a la Fase 3 indicadas por el Consejo de Salubridad General.



Así pues, derivado de la circunstancia excepcional y sin precedentes que ha originado esta pandemia del COVID-19 a nivel mundial, nacional, estatal y específicamente también en nuestra Universidad, no existen las condiciones para llevar a cabo la renovación de miembros del Consejo Técnico, y toda vez que es indispensable que la Facultad cuente con su máximo órgano colegiado en funciones en este periodo de crisis sanitaria, tendrá que observarse el fundamento legal en el que se basa la presente administración universitaria para proteger la salud de su comunidad y contener la propagación de la enfermedad en la sociedad, al ser un tema de orden público e interés social.

Es sumamente importante velar por los derechos humanos, considerarlos sobre un orden de prelación respecto a otros derechos, cuya observancia está comprendida en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al mencionar que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Asimismo, en su artículo 4º se establece el derecho a la salud como un derecho fundamental, al señalar que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Igualmente la Ley General de Salud en sus artículos 1º, 4º fracción IV, 134 y 135 señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades que determinen el Consejo de Salubridad General, los tratados y convenios en los que México sea parte.

En ese orden de ideas, la salud pública de la población, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), deviene en un asunto de vital atención por los distintos órganos de gobierno, y por supuesto, por la propia Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Aunado a ello, el llamado de la OMS Organización Mundial de la Salud para actuar ante la contingencia de manera adecuada, ordenada y oportuna, conforme a los protocolos nacionales e internacionales.

Así pues, en ese contexto, ha de atenderse la estrategia de reapertura de las actividades sociales, escolares y económicas programadas por el Gobierno de México, así como a las presentes y futuras medidas sanitarias declaradas por el Gobierno del Estado, de acuerdo a la realidad propia de la población michoacana.



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Por todo el argumento aquí expuesto, bajo el supuesto de que se extiendan las medidas sanitarias declaradas por el gobierno rebasando la prórroga de 30 días, es que **deberán continuar los miembros del H. Consejo Técnico con sus atribuciones legales propias hasta en tanto se reestablezcan las actividades académicas y administrativas universitarias**, en el entendido de que se retomará la renovación de los miembros cuya vigencia haya concluido o esté por concluir, una vez que existan las condiciones para ello y de inmediato la Secretaría General hará lo correspondiente.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

U.M.S.N.H.

MTRO. PEDRO MATA VÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

PMV*pva